



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 866 -2010-GRSM/PGR

Moyobamba, 16 JUL. 2010

## VISTO:

El Expediente Nº 126458, constituido por la Nota Informativa Nº 464-2010-GRSM/GRI, de fecha 01 de julio del 2010, la Nota Informativa Nº 108-2010-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 30 de junio del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2010-GRSM/PGR, de fecha 08 de marzo del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2010-GRSM/PGR, de fecha 16 de abril del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 587-2010-GRSM/PGR, de fecha 03 de junio del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 733-2010-GRSM/PGR, de fecha 18 de junio del 2010, Carta Nº 042-2010/INSPECTOR-CARS, de fecha 10 de mayo del 2010, el Contrato Nº 028-2009-GRSM/PGR, de fecha 27 de octubre del 2009, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – sobre Descentralización Ley Nº 27680 –, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de octubre del 2009, el Gobierno Regional de San Martín suscribió el Contrato Nº 028-2009-GRSM/GGR con el CONSORCIO LAGUNA AZUL, teniendo como finalidad la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión para la Obra **“Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio”**, siendo el plazo de ejecución de la prestación de la Consultoría 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2010-GRSM/PGR, de fecha 08 de marzo del 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01 por 21 días calendario, solicitado por CONSORCIO SAUCE, quien invocó la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, generada por el incremento del caudal del Río Huallaga, que ha imposibilitado la continuación de la extracción del mineral agregado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2010-GRSM/PGR, de fecha 16 de abril del 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02 por 08 días calendario, solicitado por CONSORCIO SAUCE, quien invocó la causal estipulado en el artículo 200º numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 587-2010-GRSM/PGR, de fecha 03 de junio del 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 03 por 15 días calendario, solicitado por CONSORCIO SAUCE, quien invocó la causal “Caso fortuito y fuerza mayor”, expresada por “Consecuencias de las precipitaciones pluviales (lluvias) presentadas en la zona de trabajo”, que impidieron el normal desarrollo en la ejecución de las actividades de la Obra;





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 866 -2010-GRSM/PGR

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2010-GRSM/PGR, de fecha 18 de junio del 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por 08 días calendarios, solicitado por CONSORCIO SAUCE, invocando a la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, por consecuencia de las precipitaciones pluviales (lluvias) presentadas en la zona de trabajo, que impidieron el normal desarrollo en la ejecución de las actividades de la obra;

Que, mediante Carta N° 042-2010/INSPECTOR-CARS, de fecha 10 de mayo del 2010, la empresa Consorcio Laguna Azul, encargada de la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en las Localidades de Sauce y Ocho de julio"**, señala que en concordancia con lo estipulado por el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se tramite una Addenda al Contrato Principal (Contrato N° 028-2009-GRSM/GGR) suscrito entre la Entidad y el Consorcio Laguna Azul por Mayores Prestaciones de la Supervisión, concordante con las ampliaciones de Plazo otorgadas por 29 días calendarios;

Que, mediante la Nota Informativa N° 108-2010-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 30 de junio del 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, sostiene que en el proceso de ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio"**, se han generado y aprobado cuatro (04) ampliaciones de plazo (Mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 229, 401, 587 y 733-2010-GRSM/PGR) al Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2009-GRSM/GGR, suscrito con la empresa Consorcio Sauce; debido a estas ampliaciones de plazo aprobados se ha prolongado el plazo de ejecución de la obra y consecuentemente el plazo del Contrato de los Servicios de Supervisión; por lo que según a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente ampliar al plazo del Contrato N° 028-2009-GRSM/GGR, hasta el 16 de julio del 2010 suscrito con la empresa Consorcio Laguna Azul, para la supervisión de la obra; así mismo, según a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el haberse producido variación en el plazo de la obra por las ampliaciones de plazo señaladas, lo que ha generado mayores prestaciones en la Supervisión, se recomienda autorizar, bajo las mismas condiciones del Contrato Original reconocer al Consorcio Laguna Azul, el monto de Treinta y Cuatro Mil Seis con 10/100 Nuevos Soles (S/. 34,006.10 Nuevos Soles) por las mayores prestaciones en la supervisión, monto que corresponde el 15% del Contrato de Supervisión;

Que, con la Nota Informativa N° 464-2010-GRSM/GRI, de fecha 01 de julio del 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigida a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, solicita se apruebe mediante acto resolutivo al Consorcio Laguna Azul, la Ampliación de Plazo hasta el 16 de julio del 2010 del Contrato N° 028-2009-GRSM/GGR y se reconozca Mayores Prestaciones en Servicio de Supervisión de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio"**, por el monto de Treinta y Cuatro Mil Seis con 10/100 Nuevos Soles (S/. 34,006.10 Nuevos Soles), monto que corresponde al 15% del Contrato de Supervisión, en función a las ampliaciones de plazo aprobadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 229, 401, 587 y 733-2010-GRSM/PGR;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, a la letra señala: "(...) cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la Supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del Contrato Original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 866-2010-GRSM/PGR

de la Supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas (...), al existir variaciones respecto al plazo de la obra, a causa de la aprobación de cuatro (04) ampliación de plazo solicitadas por la Empresa Contratista Consorcio Sauce (Encargada de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio") y aprobadas por la Entidad mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 229, 401, 587 y 733-2010-GRSM/PGR es pertinente aplicar el citado artículo, por haberse satisfecho la situación fáctica contenida en el supuesto para el reconocimiento de mayores prestaciones en la supervisión; por ello, se recomienda autorizar, bajo las mismas condiciones del Contrato Original reconocer al Consorcio Laguna Azul, el monto de Treinta y Cuatro Mil Seis con 10/100 Nuevos Soles (S/. 34,006.10 Nuevos Soles) por las Mayores Prestaciones en la Supervisión, monto que corresponde el 15% del Contrato de Supervisión;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Supervisión hasta el 16 de julio del 2010 del Contrato Nº 028-2009-GRSM/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional de San Martín y el Consorcio Laguna Azul, teniendo como finalidad el citado Contrato la de brindar el servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRASE PROCEDENTE** el reconocimiento por **Mayores Prestaciones en Servicio de Supervisión** para la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de las Localidades de Sauce y Ocho de Julio", por el monto de Treinta y Cuatro Mil Seis con 10/100 Nuevos Soles (S/. 34,006.10 Nuevos Soles), monto que corresponde al 15% del Contrato de Supervisión; en función a las ampliaciones de plazo, aprobadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 229, 401, 587 y 733-2010-GRSM/PGR y en aplicación del artículo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura tome las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Wilson A. Ríos Trigozo*  
PRESIDENTE REGIONAL